



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Jefatural No 080-2022-IPD/UP

Lima, 05 de setiembre de 2022

VISTOS:

La solicitud con expediente No 0001700-2022, los Informes Nos 000277-2022-UP/IPD, 001034-2022-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorando No 002724-2022-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando No 001305-2022-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentado con fecha 28 de enero de 2022, la servidora Mirtha Cama Arestegui, solicitó subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, por motivo del fallecimiento de su señora madre Celinda Quispe Arestegui de Cama, para lo cual adjuntó entre otros la copia certificada del Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el cual certifica que el deceso se produjo el 02 de enero de 2022; y la Boleta de Venta Electrónica No B006-18538, otorgado por la “CAFAE-SE” Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Sector Educación, de fecha 02 de enero de 2022, por medio del cual se acredita que la servidora asumió los gastos de sepelio por el deceso de su madre;

Que, la citada servidora es personal nombrada en el régimen del Decreto Legislativo No 276, con el cargo de Auxiliar de Oficina I, nivel remunerativo S.A.B, en la Unidad de Logística, conforme se advierte del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad de Personal – SIGUP;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo No 005-90-PCM, se establece que: *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)”;*

Que, el monto de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por cada uno de los subsidios, conforme lo establece el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo No 420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual literalmente señala lo siguiente:

“4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Sector Público, a través del Informe Técnico No 000263-2020- SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, asimismo en el numeral 2.7 del Informe Técnico No 001452-2020-SERVIR-GPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo No 276 nos precisa: “La normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio”;

BASE DE CALCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

Que, mediante Memorando No 002724-2022-OGA/IPD, de fecha 22 de agosto de 2022, la Oficina General de Administración en base al Informe No 001034-2022-UP/IPD, de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Personal solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 01288, para el cumplimiento de pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276 donde se incluyó a la beneficiario Mirtha Cama Arestegui, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

Relación de subsidio de fallecimiento y subsidio de gastos de sepelio del personal del D.L. N° 276

N°	DATOS DEL BENEFICIARIO	DATOS DEL FALLECIDO			GASTOS D.S. N° 420-2019-EF		TOTAL
	APELLIDOS Y NOMBRES	APELLIDOS, NOMBRES	FECHA FALLECIMIENTO	PARENTESCO	FALLEC.	SEPELIO	
1	CUSITITO BUSTINZA JOSE CRLO	CUSITITO NNANTAY JOSEVENANCIO	04/02/2022	PADRE	1,500.00	1,500.00	3,000.00
2	CAMA ARETEGUIMIRHTA	ARETEGUISPE DE CAMA CELINDA	02/01/2022	MADRE	1,500.00	1,500.00	3,000.00
3	PNEDA MINAYA DAMIAN ILDEFONSO	MINAYA MINAYA CECILIA	07/05/2021	MADRE	1,500.00	1,500.00	3,000.00
4	FERNANDEZ PADILLA, FERNANDO FREDDY	FERNANDEZ MUDARRA LUIS VICENTE	22/03/2020	PADRE	1,500.00		1,500.00
5	MUSAYON QUSPE JOSE FRANCISCO	QUSPE PEREZ DE MUSAYON TEODOSIA	10/10/2021	MADRE	1,500.00	1,500.00	3,000.00
TOTAL					7,500.00	6,000.00	13,500.00



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, mediante Memorando No 001305-2022-UPTO/IPD, de fecha 23 de agosto de 2022, la Unidad de Presupuesto, comunicó a esta Unidad, la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 01288 (Meta 0061), garantizando así la existencia del crédito presupuestario correspondiente para atender dicho compromiso;

Que, finalmente a través de la Nota S/N de fecha 02 de setiembre de 2022, emitido por el Área de Compensaciones, se solicita emitir el acto administrativo para el cumplimiento de pago de los subsidios por fallecimiento y subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo a los a favor de la beneficiaria Mirtha Cama Arestegui;

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto No 005-90- PCM; el Decreto Legislativo No 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; el Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo No 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia No 006-2022-IPD/P, modificado por Resolución de Presidencia No 034-2022-IPD/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR, por única vez a favor de la señora **Mirtha Cama Arestegui**, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el monto ascendente a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Datos de la Beneficiaria	Datos del Fallecido (a)			D.S No 420-2019-EF		Total
	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres	Fecha de Fallecimiento	Parentesco	Subsidio por Fallecimiento	Subsidio por Gastos de Sepelio	
1	Mirtha Cama Arestegui	Quispe de Cama Arestegui Celinda	02/01/2022	Madre	1,500.00	1,500.00	3,000.00

Artículo 2º.- DISPONER que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los subsidios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a la beneficiaria y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte